

INFORME N° 003 – 2025 - MDC/OAL/REVC

A : **Enrique Mario Chipana Callata**
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Crucero

De : **Roger Ernesto Vilca Chumpi**
Especialista en Contrataciones del Estado

Asunto : Declaratoria de desierto (Primera convocatoria)

Ref. : a) Acta de declaratoria de desierto
b) SIE N° 1-2025-MDC/OEC-1

Fecha : Crucero, 26 de febrero de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle que, estando conforme al Art 29° de la Ley de Contrataciones del Estado, el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 1-2025-MDC/OEC-1, cuyo objeto es la contratación de **“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR) PARA LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRUCERO, PERIODO 2025”**, ha sido declarado DESIERTO en fecha 26 de febrero de 2025, debido a que cuenta con una (01) oferta válida.

1. BASE LEGAL

- Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
- Directiva N° 006-2019-OSCE/CD

2. ANÁLISIS

Que se tiene a la vista el expediente de contratación SIE N° 1-2025-MDC/OEC-1, “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR) PARA LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRUCERO, PERIODO 2025”, el mismo que fue Declarado Desierto y registrado en la Plataforma del SEACE.

Se ha declarado Desierto debido a que no se cuenta con dos (02) ofertas válidas, ya que conforme lo señala el numeral 65.1 del Artículo 65° del Reglamento de la Ley 30225 que establece lo siguiente; *“El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas”*.

Por lo tanto, se informa en cumplimiento del dispositivo mencionado en el párrafo anterior; el numeral 65.2 indica: *“Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, dicho informe es registrado en el SEACE.”*

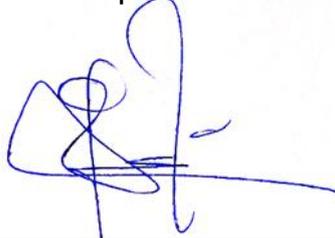
Por otro lado, el numeral 65.4 del Reglamento de la Ley 30225 indica: *“Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes”*.

Estando a la disposición normativa y a fin de evaluar las razones que motivaron la declaratoria de desierto del procedimiento de selección, el órgano encargado de las contrataciones efectuó las acciones para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento.

- Se evidenció la falta de interés de los proveedores para participar y presentar su oferta.
- Se analizó el proceso a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.

3. CONCLUSIÓN

En tal sentido, el presente procedimiento de selección queda desierto, por no contener dos ofertas válidas; así mismo se recomienda efectuar la segunda convocatoria del procedimiento de selección conforme a la normativa artículo 65.3 del RLCE, para ello se solicita realizar los respectivos tramites documentarios para la autorización a fin de poder concluir con el procedimiento de selección y alcanzar la finalidad que se persigue el cual es la contratación de **adquisición de combustible (Diesel B5 S-50 y Gasohol Regular) para las unidades orgánicas de la Municipalidad distrital de Crucero, periodo 2025.**



ROGER ERNESTO VILCA CHUMPI
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES